

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN





RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

-2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHvE.

Abancay,

2 8 MAYN 2018

#### VISTO:

SIGE Nº 00002136-2018, Oficio Nº 0169-2018-DRSTPE/GR-La Solicitud de registro APURÍMAC, de registro SIGE Nº 00005117 y documentos adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, don MARCO ANTHONY VEGA OROS, ex trabajador contratado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato:

Que, mediante Informe Nº 074-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-Q.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29489, por el periodo de Cuatro (04) meses y Diecisiete (17) días: asimismo indica que hizo uso de licencia particular por 01 día;

Que, el Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 129-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867. sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 428-2017-GR. APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

#### SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado MARCO ANTHONY VEGA OROS, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 11/100 (S/441,11) Soles, desagregado de la siguiente forma:

**CATEGORÍA** 

**PROFESIONAL** 

REMUNERACIÓN MENSUAL

S/1 000.00

Ley Nº 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/1 000,00

#### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 24-11-2 016 al 31-12-2 016

- Por 01 mes y 07 días

102,78



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



100% DE SU REMUN. MENSUAL:

S/1 400,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 22-03-2 017 al 30-06-2 017

- Por 03 meses y 09 días

385,00

RESUMEN:

Vacaciones truncas

102.78 + 385.00 = 487.78 -

(Deducción por 01 día de Lic. Part.) :

(46,67)

TOTAL A PAGAR

S/441,11

======

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100 SOLES.

- Correlativo de Meta

: 0049

Inspección de Fiscalización de la Normativa

Laboral.

- Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurimac, al legajo personal e interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH. BWSD/APR.